



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | UMH |
| Demandante | María Lucy Aguilar |
| Demandados | Hrs de Joselin Coronado Rojas (q.e.p.d) |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2023-00051-00 |
| Providencia | Auto interlocutorios #109 |
| Decisión | Inadmite demanda |

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora MARIA LUCY AGUILAR, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

1. La presente demanda, debe dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSELIN CORONADO ROJAS (q.e.p.d), de tal forma manifieste si existe herederos determinados del causante que tenga la calidad de demandados, si fuese así debe acreditar la calidad conforme lo estipula el artículo 85 del Código General del Proceso.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora MARIA LUCY AGUILAR.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2f27e61b41c5476c308574e3ba5cbcaa4c12cf6dd9e8e55572f82f088e9bd5**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>